



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO (01)

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	11
Fecha:	04 de marzo de 2019
Hora:	03:00 PM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	José Vergara Diazgranados y otros
Demandado:	Distrito de Santa Marta
Medio de control:	NyR de derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2018-00213-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:44 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: Camilo José David Hoyos
- Apoderado parte demandada: Juan Alberto Diazlara Manjarrez

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA (MIN: 00:03:00)

Se le reconoce personería al Doctor Juan Alberto Diazlara Manjarrez, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandada.

Estas decisiones se notifican en estrado.

Asunto: audiencia inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00213-00

Demandante: José Vergara y otros

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: N YR de derecho

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:05:10)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. Esta decisión queda notificada por estrado.

Esta decisión se notifica en estrados.

----- SE REANÚDA LA DILIGENCIA -----

El apoderado de la parte demandante manifestó como causal de nulidad la establecida en el numeral 4º del artículo 133 del CGP, esto es, indebida representación por parte del Dr. Diazlara atendiendo a que no allegó los anexos del poder, en tal sentido solicitó no se tuviera por contestada la demanda.

De la nulidad propuesta se corrió traslado al apoderado de la parte demandada quien se opuso a la causal propuesta.

DECISIÓN: La H. Magistrada decisión decretar la causal de nulidad propuesta, y en consecuencia decidió no tener por contestada la demanda.

El apoderado de la parte demandada propuso recurso de reposición y en subsidio apelación – la H. Magistrada le señaló que lo procedente era el recurso de reposición en atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011. En tal sentido, se le corrió traslado del recurso de reposición al apoderado de la parte demandante.

DECISIÓN: La H. Magistrada decidió NO reponer la decisión, atendiendo a que no hay vulneración del debido proceso porque en esta diligencia se le reconoció personería jurídica, igualmente manifestó que el apoderado de la parte actora en el presente asunto no actuó con posterioridad a conocer de la causal de nulidad, razón por la cual no hay lugar a reponer la decisión.

Esta decisión se notificó en estrado.

5. EXCEPCIONES PREVIAS (MIN: 00:00:00)

✓ El Tribunal estudiará de oficio la excepción de prescripción

La H. Magistrada manifiesta que de oficio se estudiará de la excepción de prescripción, se realiza un recuento de lo pretendido en la demanda, y considera pertinente a efectos de resolver la citada excepción, **abrir el proceso a pruebas** haciendo uso del artículo 213 del C.P.A.C.A que **faculta al juez a decretar PRUEBAS DE OFICIO:**

- **OFICIAR** al Alcalde del Distrito de Santa Marta, para que en el término de ocho (8) días **certifique la fecha exacta en la que se vincularon y se desvincularon cada uno de los demandantes** del Departamento Administrativo de Salud Distrital de Santa Marta (Liquidado).

Asunto: audiencia inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00213-00

Demandante: José Vergara y otros

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: N YR de derecho

Igualmente, para que **certifique** si cada uno de los demandantes presentó solicitud de pago de nivelación salarial; y en el evento de la respuesta ser positiva, **certificar** la fecha exacta en que cada uno de ellos presentó la respectiva reclamación.

Así mismo, para que el Alcalde del Distrito de Santa Marta **certifique** si le consta si los demandantes hicieron parte de algún sindicato.

- **OFICIAR** a la Secretaría de Hacienda Distrital para que **certifique** de qué fecha a qué fecha estuvo el Distrito en Ley 550.
- **REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que en el término de ocho (8) días, cada uno de sus poderdantes manifiesten la **fecha exacta en la que se vincularon y desvincularon** del Departamento Administrativo de Salud Distrital de Santa Marta (Liquidado).

En este estado de la diligencia se le otorgó el uso de la palabra a los apoderados de la partes. El apoderado de la parte demandante solicitó se OFICIARA a los Sindicatos-SINDESS Y SINTRANSMAG. La H. Magistrada **decidió** acceder a la prueba. En tal sentido se le requerirá para que **CERTIFIQUE** si todos y cada uno de los demandantes hacen parte del sindicato, y si el sindicato en representación de cada uno de los demandantes elevó la petición que originó el acta de compromiso de fecha 29 de octubre de 2004, si esa petición está firmada por cada uno de los demandantes y en caso afirmativo que aporte la prueba donde conste esto.

El apoderado de la parte demandada solicitó el decreto y practica de una prueba testimonial de la Dra. Isabel Lopesierra – **Decisión:** el Despacho accedió al decreto de la prueba.

El apoderado de la parte demandante igualmente solicitó el decreto de otra prueba al SERVICONTRIBUTARIOS para que **certifiquen** si los demandantes hicieron parte del proceso de pago de nivelación salarial, si existió liquidación, o que información se tiene sobre ellos.

Por último, se decretó el testimonio del Secretario de Hacienda Distrital para que Dr. Jorge Agudelo. **Decisión:** el Despacho accedió al decreto de la prueba.

Se impone la carga, a cada uno de los apoderados de allegar la prueba solicitada. Al apoderado de la parte demandada se le hará entrega en la presente diligencia del oficio respectivo, y se le recuerda que tiene cinco (5) días para devolverlo debidamente radicado a la Secretaría de esta Corporación.

Asunto: audiencia inicial

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00213-00

Demandante: José Vergara y otros

Demandado: Distrito de Santa Marta

Proceso: N YR de derecho

6. FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

En virtud de lo establecido en el artículo 180 del CPACA fíjese como fecha para la continuación de la audiencia inicial, el día **veintisiete (27) de marzo 2019 a las 2:00 PM.**

7. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

CRISTIAN DAVID CAÑAS CARVAJAL
Auxiliar judicial Ad-Honorem

CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS
Apoderado de la parte demandante

JUAN ALBERTO DIAZLARA MANJARREZ
Apoderado de la parte demandada